



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2017-MPLP

Tingo María, 05 de julio 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2017.

Visto; el expediente administrativo N° 201712623 de fecha 20 de junio de 2017, que contiene el Oficio N° 191-2017-MDCG/GM del Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, quien solicita aprobación del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 199 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece en su artículo 17, inciso 17.1 que los locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 97, tercer párrafo, los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado con la Ley N° 29298, se establecen las disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales, Asimismo, el artículo 7, numeral 7.4, del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el gobierno regional y el gobierno local, mediante Ordenanza, dispondrá el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes particularmente de los representantes de la sociedad civil.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Aprueba el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Estando a lo expuesto, a la Opinión Legal N° 149-2017-GAJ/MPLP del Gerente de Asuntos Jurídicos y al Dictamen N° 17-2017-CPPR-MPLP de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, por unanimidad, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:





Pag.02/ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2017-MPLP

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE

Artículo 1°: APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que consta de cuatro (4) títulos, treinta y cuatro (34) artículos, un (1) anexo y tres (3) formatos, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Leocio Prado
TINGO MARÍA
Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE